



Agenda de Trabajo para la elaboración de los Lineamientos generales que se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Contenido

Presentación	1
Objetivos	4
2.1 Objetivo general	4
2.2 Objetivos específicos	4
Agenda de Trabajo para la elaboración de los “ <i>Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros</i> ”.....	5

Presentación

Los lineamientos aplicables a los programas de radio y televisión, surgen de la reforma electoral de 1993 cuando se añadió al entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de reunirse con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.

Asimismo, durante las campañas electorales de 1994 el IFE, a través de un acuerdo del Consejo General, formuló exhortaciones y recomendaciones a los medios de comunicación “para que en los noticieros de radio y televisión se respete el derecho a la información de los mexicanos, actuando de manera veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa, observando los lineamientos generales aplicables en los noticieros de radio y televisión, respecto de la información o difusión de las actividades de campaña (...)”¹.

De esta manera se puede documentar que, desde hace casi veinte años, la forma como los noticieros de radio y televisión presentan la información sobre las campañas de los partidos políticos durante los procesos electorales es una de las principales preocupaciones de los legisladores y de los actores de las contiendas electorales.

Por lo que toca al monitoreo de noticieros, el ejercicio realizado en 1994 fue el antecedente más inmediato de la incorporación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de la obligación de realizar un monitoreo de noticieros durante las campañas electorales, en el que se verificaba el cumplimiento de los Lineamientos Generales aplicables respecto de la información de las actividades de los partidos políticos, sugeridos a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión. Los resultados de este monitoreo se informaban de manera periódica al Consejo General.

A partir de 1997 y en los procesos electorales federales de los años 2000, 2003 y 2006, la entonces Comisión de Radiodifusión elaboró la metodología con la que se llevó a cabo el monitoreo. Dicha metodología incluía la medición de variables que permitían conocer la forma como los noticieros de radio y televisión daban a conocer al público en general la información sobre los candidatos y partidos políticos en campaña.

¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se formulan exhortaciones y recomendaciones a los medios de comunicación y, en particular, por lo que hace a los noticieros de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 1994.

Con la reforma electoral de 2007-2008 se modificaron los actores y los tiempos para la presentación de los Lineamientos. Al respecto, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establecía en el Artículo 49, párrafo 7, que el Consejo General se reuniría a más tardar el 20 de septiembre del año anterior a la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso los acuerdos a los que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.

Sin embargo, a partir de la presente reforma constitucional en materia electoral en 2014, quedó establecido en el Artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) lo siguiente:

“Previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección los lineamientos generales, que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes”

En el mismo sentido, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, prevé en su Artículo 66 lo siguiente:

1. A partir del primero de julio del año anterior a la elección, el Comité de Radio y Televisión presentará a los integrantes del Consejo General una agenda de trabajo que contenga las fechas en las que habrán de prepararse los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias.
2. Los citados Lineamientos serán elaborados de conformidad con las siguientes directrices:
 - a) Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de los comunicadores;
 - b) Promover un decir noticioso imparcial y equitativo en la cobertura de las campañas electorales, partidos políticos y candidatos;
 - c) Promover una crítica respetuosa y abierta a los candidatos;

- d) Procurar esquemas de comunicación de los monitoreos a que se refiere el Artículo 76, párrafo 8 del COFIPE, actualmente Artículo 185 de la LGIPE, en forma conjunta con la Cámara de la Industria de Radio y Televisión y la Red de Radiodifusores Educativas y Culturales de México, A.C., preferentemente, y
 - e) Promover e impulsar programas de debate entre los candidatos.
3. Los resultados del monitoreo que se menciona en el Artículo 76, párrafo 8 del COFIPE, actualmente Artículo 185 de la LGIPE, así como las grabaciones base de los mismos, serán públicos y podrán ser puestos a disposición del interesado para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos de la ley de la materia.

Este conjunto de Lineamientos se presenta en cumplimiento de un mandato legal, cuyo interés central consiste en lograr el compromiso de los medios de comunicación para contribuir al desarrollo de nuestra democracia mediante la presentación imparcial y objetiva de la información relacionada con las ofertas políticas y los actos de precampañas y campañas electorales de los partidos políticos y candidatos independientes.

Relacionado con lo anterior, debe señalarse que la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de 2013, incluyó como mandato en el Artículo 6, párrafo cuarto, Apartado B, numeral IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión

[...]

En consecuencia, el Comité de Radio y Televisión del Instituto ha trazado la presente Agenda de Trabajo con las rutas específicas para la elaboración de los Lineamientos

generales que se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidatos independientes.

Derivado del actual modelo de comunicación político-electoral que el legislador mandató para regir la competencia electoral, resulta fundamental que la sociedad mexicana reciba información objetiva e imparcial respecto de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015 para que emita libremente su voto. Por ello, es indispensable la previa consulta a las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y profesionales de la comunicación.

Objetivos

2.1 Objetivo general

Establecer la agenda de trabajo para la elaboración de los *Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidatos independientes del Proceso Electoral Federal 2014-2015*, en lo sucesivo denominado "*Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros*", previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Definir en una Agenda de Trabajo las actividades necesarias para que el Consejo General apruebe a más tardar el 20 de agosto de 2014 los "*Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros*".
- 2.2.2** Presentar a los *integrantes* del Consejo General la Agenda de Trabajo que contenga las fechas en las habrán de realizarse las actividades para la generación de los "*Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros*", a que hace mención el artículo 160, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2.2.3** Elaborar los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*, previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación.

- 2.2.4** Remitir a las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión, y a los profesionales de la comunicación los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*.

Agenda de Trabajo para la elaboración de los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*

El Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, prevé en su numeral 66 que el Comité de Radio y Televisión presente al Consejo General una Agenda de Trabajo que contenga las fechas en las que habrán de elaborarse los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*. Sin embargo, la LGIPE no refiere más el término *“Sugerencias”*, sino que establece la obligación de elaborar y en su caso aprobar los *Lineamientos generales que se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidatos independientes*.

De esta manera, la Agenda de Trabajo será presentada primero ante el Comité de Radio y Televisión, y posteriormente al Consejo General, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Es así que con fundamento en el artículo 6, párrafo 2, inciso k) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los miembros del Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de la Secretaria Ejecutiva, elaborarán la propuesta de *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”* respecto de la información de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidatos independientes, y que de acuerdo a la LGIPE en su Artículo 160 numeral 3, debe realizarse, previa consulta a las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, para así incorporarse al documento definitivo que contenga dichos lineamientos.

De esta manera, las actividades calendarizadas para la redacción de los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”* son las siguientes:

1. Presentación de la Agenda de Trabajo ante el Comité de Radio y Televisión para la

elaboración de los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*.

2. Presentación de la Agenda de Trabajo ante el Consejo General para la elaboración de los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*.
3. Elaboración de propuesta de Consulta y definición de agrupaciones de concesionarios de radio y televisión y de profesionales de la comunicación a consultar con la integración de las observaciones de los miembros del CRTV.
4. Consulta a las agrupaciones de concesionarios de radio y televisión y de profesionales de la comunicación con respecto a los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*.
5. Presentación para la aprobación ante el Comité de Radio y Televisión de los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*.
6. Presentación para la aprobación ante el Consejo General de los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”*.
7. Publicación y remisión de los *“Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros”* a las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, así como hacerlo del conocimiento público.

Las cuales de manera particular se detallan a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
11 de julio	Presentación de propuesta de Agenda de Trabajo	CRT
14 de Julio	Presentación de la Agenda de Trabajo ante el CG	CG
17 de Julio	Aprobación de propuesta de consulta y definición de agrupaciones a consultar	CRT
17 y 18 de julio	Notificación a las agrupaciones consultadas	STCRT
19 de julio al 4 de agosto	Plazo para atender la consulta	Agrupaciones de concesionarios de radio y televisión, y de profesionales de la comunicación
5 al 8 de agosto	Procesamiento de las respuestas a la consulta	STCRT

11 al 13 de agosto	Elaboración de lineamientos y reunión de trabajo con integrantes del CRT	STCRT
14 de agosto	Sesión para aprobar los lineamientos que se someterán a consideración del CG	CRT
A más tardar el 20 de agosto	Aprobación de los lineamientos	CG